

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0081700

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo⁵, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de FANNY ESPERANZA GIL BLANDON, para que en el término legal de cinco días le pague a MARIBEL TORRES ARDILA, las siguientes sumas de dinero.

1. Por valor de \$142.800.00, por concepto de la fracción del canon de arrendamiento de julio de 2021, esto es, los días del 5 al 11..
2. Por valor de \$680.000.00, por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 5 de junio de 2021 al 4 de julio de 2021, de acuerdo a los valores y fechas establecidos en las pretensiones de la demanda.

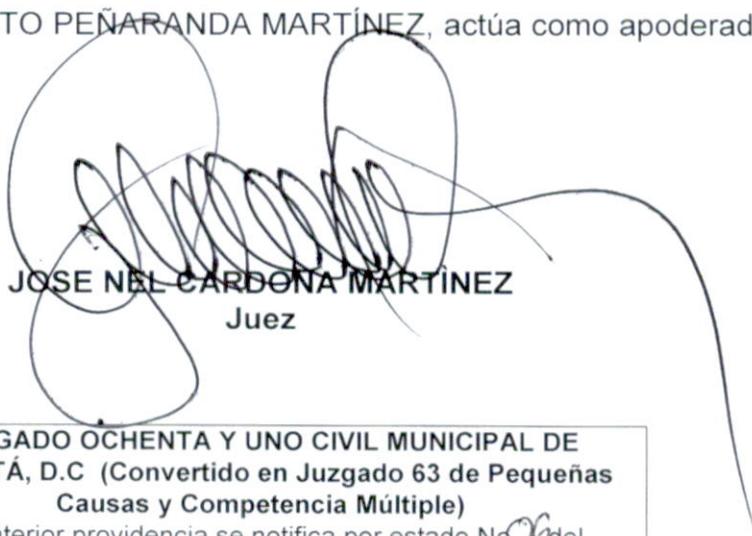
Se niega la cláusula penal por no reunir los requisitos del artículo 1594 del Código Civil.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. ROYER ALBERTO PEÑARANDA MARTÍNEZ, actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 06 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario**

12 6 ENE. 2022

⁵ Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente. (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).